

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron a este Juzgado por **REPARTO** adiado el 6 de febrero de 2023. Quedan radicadas bajo el No. **76-147-31-03-001-2023-00015-00** del Libro Radicador.

Sírvase proveer. Cartago (Valle), Febrero 6 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **ANA CECILIA PINEDA SILVA Y OTROS** contra **BERNARDO ANTONIO FIGUEROA Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00015-00
Auto: **145**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido por **REPARTO** a este Estrado Judicial conocer de la presente demanda sobre proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** propuesto por los señores **ANA CECILIA PINEDA SILVA, JOSE HERIBERTO MEJIA ZABAL, YUSDANIA MEJIA PINEDA, JOSE EINAR MEJIA PINEDA, JOSE ALBEIRO MEJIA PINEDA, JHON JAIRO MEJIA PINEDA, las menores de edad XIOMARA CARDONA MEJIA y JASLENDY CARDONA MEJIA** representadas legalmente por su madre **MAURELLY JOHANA MEJIA PINEDA**, a través de apoderado Judicial, en contra de los señores **BERNARDO ANTONIO FIGUEROA, GLORIA PATRICIA VALENCIA ARIAS, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, y TRANSPORTADORA CARTAGO S.A.S.**, proceso al que fue llamada en garantía **QBE SEGUROS S.A. HOY ZURIC COLOMBIA SEGUROS S.A.**

Luego de revisado el trámite de la referencia, se avizora que inicialmente fue conocido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle del Cauca), quien dispuso la admisión de la demanda por medio de Auto 1716 del 8 de junio de 2021¹, decretó la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas STI734², y luego de agotada la notificación del extremo pasivo, procedió a resolver la excepción previa de "FALTA DE COMPETENCIA" a través del auto 4359 del 9 de noviembre de 2022, declarándola probada, y ordenando la remisión del expediente al Juzgado Civil del Circuito (reparto), correspondiendo a esta sede judicial³.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo reglado en el artículo 101 del C.G.P. "Si prospera la de

1 Pdf 17 del expediente digital.

2 Pdf 20 del Expediente digital.

3 Pdf 66 del Expediente digital.

falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez", este Juzgado avocará el conocimiento del proceso, y continuará con la actuación en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesto por los señores **ANA CECILIA PINEDA SILVA, JOSE HERIBERTO MEJIA ZABAL, YUSDANIA MEJIA PINEDA, JOSE EINAR MEJIA PINEDA , JOSE ALBEIRO MEJIA PINEDA, JHON JAIRO MEJIA PINEDA,** las menores de edad **XIOMARA CARDONA MEJIA y JASLENDY CARDONA MEJIA** representadas legalmente por su madre **MAURELLY JOHANA MEJIA PINEDA,** a través de apoderado Judicial, en contra de los señores **BERNARDO ANTONIO FIGUEROA, GLORIA PATRICIA VALENCIA ARIAS, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, y TRANSPORTADORA CARTAGO S.A.S.,** proceso al que fue llamada en garantía **QBE SEGUROS S.A. HOY ZURIC COLOMBIA SEGUROS S.A.**

Segundo. - CONTINUAR con el trámite del proceso en el estado en que se encuentra. En consecuencia, una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9977e17e2abe95f7695e8e61552d6da657b20a741d4f90f3608ef6fa8a5bed**

Documento generado en 07/02/2023 11:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>